PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las bases dice:

Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del contratista (según corresponda) aplica para el caso de maquinaria de movimiento de tierra línea amarilla

Observamos el presente requerimiento, considerando que la presente convocatoria contempla un único ítem referido a un camión cisterna, por lo cual no aplica este requerimiento que es referido a maquinaria amarilla. En ese sentido, agradeceremos suprimir el presente requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge su observación y en la integración de bases se suprimirá dicho requisito, debido a que ello solo aplica para maquinaria de linea amarilla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación realizada se indica que teniendo en cuenta los requisitos para el pago, los cuales acreditan la entrega y conformidad del bien, estos deben presentarse en original de manera fisica, por lo cual no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice: Año de fabricación: 2024, Nuevo y sin uso

Solicitamos se acepte un recorrido de máximo de 7500 kilómetros para permitir un traslado adecuado de los camiones. Esto se debe a que los camiones Mercedes-Benz, al igual que otras marcas de la industria automotriz como Scania, Volvo e Iveco, generalmente se trasladan rodando por sus propios medios desde sus plantas de fabricación en Brasil hasta los diferentes puntos de entrega en Perú. Este tipo de traslado no solo es una práctica común en la industria automotriz, sino que también forma parte del proceso logístico establecido por los fabricantes para garantizar la calidad y fiabilidad de las unidades entregadas. El trayecto desde las fábricas en Brasil hasta Perú implica recorridos que superan fácilmente los 5000 kilómetros, y se realiza bajo condiciones controladas y supervisadas de manera adecuada. Durante este trayecto, los vehículos son sometidos a un rodaje inicial que permite verificar el correcto funcionamiento de todos sus sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos.

Recalcamos que este kilometraje no afecta la condición de NUEVA SIN USO de la unidad acorde a lo versado en el Reglamento Nacional de Vehículos, ya que, en virtud a este cuerpo normativo, las unidades serán nuevas sin uso, si es que se justifica el recorrido con documentación respectiva.

Es imperativo recordar que los camiones previamente a ser entregado al cliente final, deben pasar por diversos procesos y pruebas de validación (PDI, equipamiento de unidades, movimiento al local del carrocero, trabajos locales, movimientos internos por trabajos locales); lo cual implica una sumatoria al recorrido y, por consiguiente, una suma en el odómetro del kilometraje. Por estas razones, solicitamos que se amplíe el kilometraje permitido a 7500 kilómetros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada al área usuaria se ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Asi mismo se aclara que Nuevo y sin uso se refiere a que la unidad materia de la presente convocatoria no haya tenido inmatriculación anterior ni que la misma haya sido utilizada según el objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de fabricación: 2024, nuevo y sin uso, con un recorrido máximo de 2000 Km a la entrega del bien.

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Cilindrada: de 13,200 cc máximo

Observamos el presente requerimiento, considerando que aceptar una cilindrada máxima de 13,200 cc resultaría contraproducente para una aplicación de camión cisterna de 5000 galones. Considerar unidades con esta cilindrada generaría un mayor consumo de combustible, siendo menos eficiente que unidades vehiculares con menor cilindrada que cumplen la potencia y torque solicitada en la presente licitación. Adicionalmente, un motor con esa cilindrada suele ser más grande y más pesado, lo cual incrementa el peso total del vehículo, lo cual podría afectar su manejo y maniobrabilidad, así como el mayor costo de mantenimiento asociado. Por tal motivo, a efectos de considerar las mejores opciones para la entidad y continuar cumpliendo con la pluralidad de postores, agradeceremos considerar una cilindrada de 7,700 cc como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación, por cuanto lo estipulado en las bases en canto a cilindrada motor no restringe su participación en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Sistema de reducción de emisión de gases: mínimo EURO IV

Con la finalidad de contar con la mejor solución alineada al cuidado del medio ambiente, se debe incluir normativa de emisiones Euro 5 como mínimo para mejora de la calidad de aire a través de tecnología que limpie los gases de escape y reduzca la emisión de contaminantes al medio ambiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada al área usuaria se determina ACOGER su observación por considerarla válida para promover la pluralidad de postores y se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Apartado MOTOR:

Sistema de reducción de emisión de gases: mínimo EURO V.

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:00:35

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Alternador 12 o 24 voltios, amperaje: indicar

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que el voltaje del alternador sea de acuerdo a cada fabricante, mientras que sea adecuado para el requerimiento de la entidad, el cual permite trabajar eficientemente con 12 o 24 voltios. En ese sentido agradeceremos considerar alternador de 12 o 24 voltios mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada al area usuaria se determina ACOGER PARCIALMENTE su observación a fin de lograr una mayor pluralidad de postores y se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA ELÉCTRICO:

Alternador 12, 24 o 28 Voltios, Amperaje: Indicar.

Fecha de Impresión:

12/12/2024 04:14

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Asientos de piloto y copiloto: con amortiguación, regulable, con cabezal, según configuración de fábrica.

A efectos de aclarar el requerimiento, agradeceremos confirmar que este requerimiento hace referencia a que los asientos de piloto y copiloto podrán ser con amortiguación, regulable, con cabezal o según configuración de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que su observación es válida y se corregirá en las bases el error de tipeo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

APARTADO CABANA:

Asientos de piloto y copiloto: con amortiguación, regulable, con

Cabezal o según configuración de fabrica.

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Manuales de usuario o de propietario, de servicio o mantenimiento en español en físico y en digital, manual de partes (opcional) en español en físico y en digital, igual que en la página 30 se ha repetido el requerimiento.

A efectos de no generar confusión entre los postores, agradeceremos confirmar que se presentarán los manuales de acuerdo a cada marca indistintamente de la nomenclatura o alcance de cada manual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que se refiere al mismo requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En las bases dice:

Registro ante SUNARP (Tramite de Placas y Tarjeta de Propiedad) en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. De existir observaciones ante la inmatriculación de la unidad, atribuibles a la entidad, el plazo será suspendido, hasta la remisión de dicho documento por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en caso de existir observaciones el plazo será suspendido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Tina: Con baranda de seguridad fijada en la periferia superior del casco a modo de pasarela, con tubos de acero redondo LAF ASTM A-500, de 1 ¼¿ de diámetro nominal, de 1.47 mm de espesor de pared.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida lo siguiente:

Con baranda de seguridad fijada en la periferia superior del casco a modo de pasarela, con tubos de acero redondo ASTM A-536, de 3/4" de diámetro nominal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada al area usuaria se determina NO ACOGER su observación por cuanto lo estipulado en las bases ya ha sido tomado de procesos anteriores similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Manhole: Abertura para inspección y llenado: contará con una abertura en la parte superior de 20 cm para el llenado interior de la cisterna, fabricado con plancha ¼¿ o 4.5 mm de espesor para el cuello y seguros Agradeceremos confirmar que las dimensiones del presente requerimiento son mínimas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que lo estipulado en las bases son medidas mínimas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:00:35

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Respecto al pintado exterior de la cisterna, en las bases dice:

Previa preparación de superficie bajo la norma SSPC-SP6 (granallado comercial) todas las partes metálicas exteriores serán tratadas con pintura anticorrosiva epóxi-poliamida con espesor seco de pintura de 3 mils y acabado con esmalte sintético, con un espesor de 6 mils

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida que la pintura exterior sea de acuerdo a cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación por cuanto lo estipulado en las bases para el apartado pintado exterior se ha tomado como referencia lo que requerido en procesos anteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Respecto al pintado exterior de la cisterna, en las bases dice:

Color según indicación de cliente

Considerando lo corto del plazo de entrega (y el incluido en el factor de evaluación) es importante que la entidad indique desde esta oportunidad el código RAL del color que requiere para la carrocería.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que el postor adjudicado puede realizar las coordinaciones con el area usuaria una vez quedé consentido el otorgamiento de buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Seguridad: Parte superior del tanque debe tener una baranda estructurada en tubos de acero de 1 ½ y piso antideslizante.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida que en la parte superior del tanque debe tener una baranda estructurada en tubos de acero de 3/4¿ como mínimo y piso antideslizante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación por cuanto lo estipulado en las bases para el apartado pintado exterior se ha tomado como referencia lo que requerido en procesos anteriores, el participante deberá ceñirse a lo estipulado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Accesorios: Escalera ubicada en la parte posterior o lateral fabricada con tubo de acero de 1¿.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción escalera ubicada en la parte posterior o lateral fabricada con tubo de acero de 3/4¿ como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación por cuanto lo estipulado en las bases para el apartado pintado exterior se ha tomado como referencia lo que requerido en procesos anteriores, el participante deberá ceñirse a lo estipulado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Sistema de descarga: Descarga por gravedad: mediante una línea directa de 3¿ ubicada en la parte posterior de cisterna y accionado con válvula tipo compuerta y/o mariposa de 3¿ de accionamiento manual.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida lo siguiente:

Descarga por gravedad: mediante una linea directa de 3¿ ubicada en la parte posterior de cisterna y accionado con válvula tipo compuerta y/o tipo bola y/o mariposa de 3¿ de accionamiento manual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación por considerarla válida y se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SISTEMA DE DESCARGA:

Descarga por gravedad: mediante una línea directa de 3"" ubicada en la parte posterior de la cisterna y accionado con válvula tipo compuerta y/o bola y/o

mariposa de 3"" de accionamiento manual.

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:00:35

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

En las bases dice:

Tiempo de Reposición de Bien: la reposición de los bienes o cambios de auto parte deberá ser en un plazo de cinco (05 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Al respecto, con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Libre Competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad, que se establezca que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 05 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor (No mayor a 30 días calendario), y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación. Por lo cual el reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 05 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor será hasta 30 dias calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:00:35

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En las bases dice:

El contratista que provea las unidades adjuntará: manuales (operación, partes y mantenimiento), catálogos, curvas características de motor, bombas, fichas técnicas del fabricante, donde demuestre que sus unidades cumplen con los requerimientos técnicos ofertados (iguales o mejores que los mínimos), en idioma español o con traducción; y que serán verificados en estricta observancia de las Especificaciones Técnicas solicitadas en cuanto a calidad, presentación y garantía del producto y demás consideraciones que se encuentren contenidas en las Bases y condiciones generales de su Propuesta Técnico ¿ Económica, por el personal técnico designado por la Entidad a la entrega de las unidades. Observamos el presente requerimiento, considerando que las Bases ya detallan la documentación obligatoria, la misma que incluye un cuadro con la información técnica, la ficha técnica del chasis y carrocería, así como para el momento de la entrega los manuales y plan de mantenimiento. En ese sentido, incluir documentación adicional para la entrega como curvas de motor, bombas, fichas del fabricante entre otros solo agregan una complejidad innecesaria para la entrega. En ese sentido, agradeceremos suprimir el presente numeral, ya que el mismo no aporta valor a la adquisición de la unidad. Por ello, agradeceremos suprimir el presente párrafo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que los documentos requeridos para la admisibilidad de ofertas son considerados por el comité de selección y la documentación requerida en el requerimiento es responsabilidad del area usuaria, por lo cual no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En las bases se ha consignado PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no ha seguido el formato indicado por las Bases Estándares, en la cual se debe determinar la forma de pago y plazo de ejecución de las prestaciones accesorias.

Por ello, sugerimos a la entidad retirar el término prestación accesoria, y considerar los puntos de mantenimiento preventivo, soporte técnico, manuales y capacitación como parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada se precisa que se suprimirá de las bases integradas el termino PRESTACION PRINCIPAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En las bases dice:

El Contratista deberá contar con personal especializado para capacitar a un mínimo de 20 personas de la entidad. Por otro lado, según (TABLA A.2: CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO.), al revisar la tabla 1 incluida en la página 34 de las Bases Estándares se evidencia que la cantidad mínima de personal a capacitar es de SIETE (7). Sin embargo, la entidad indica también que se realizará capacitación a mecánicos (tres personas como mínimo) y a supervisores (tres personas como mínimo).

Si se realiza una sumatoria, se debe ofrecer la capacitación a TRECE (13) personas (7 operadores, 3 mecánicos y 3 supervisores), Sin embargo, al inicio de dicho literal se indica que debe capacitarse a un mínimo de 20 personas lo cual no guarda relación con lo indicado anteriormente. En ese sentido, observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no es clara de acuerdo a su necesidad real de personas que deben recibir la capacitación. Es importante que la entidad sea clara en este punto, ya que su criterio de evaluación y calificación debe ser claro, por lo cual si requiere una mayor cantidad de personas a capacitar debe ser explícita a efectos que todos los postores tengan claridad al momento de realizar dicha oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: c Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE su observación por considerarla válida y se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Contratista deberá contar con personal especializado para capacitar a un mínimo de 7 personas de la Entidad.

Fecha de Impresión:

12/12/2024 04:14

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:00:35

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

En las bases dice:

El Postor ganador deberá suministrar, sin cargo adicional para la Entidad, todas las facilidades razonables de mano de obra y materiales adecuados para la recepción y conformidad y pruebas que sean necesarias.

De lo señalado, este punto de las bases puede verificarse que corresponde a unas bases pertenecientes a un proceso de contratación de obra, siendo que la presente es una convocatoria de adquisición de bienes, no corresponde su aplicación, por lo cual, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima de las bases el presente termino.

Sin perjuicio de ello, de la revisión de la Entidad, señala que lo señalado si la entidad considera que esta parte del requerimiento debe mantenerse, debe señalar que corresponde a la fabricación de la unidad vehicular. Considerando que el requerimiento debe ser claro, objetivo y no colocar términos que no aportan a la compra del bien, entendiéndose que su acreditación sería únicamente con la firma y presentación del Anexo N° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que se refiere a la fabricación de la estructura y del equipamiento del Tanque Cisterna 5000 galones, según especificaciones técnicas estipuladas en las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:00:35

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En las bases dice:

En el momento de la entrega, especialmente para el volquete y la cisterna de agua, se llevará a cabo una inspección in situ para verificar los espesores de las planchas de acero y las películas de pintura. El Postor ganador deberá proporcionar un medidor de espesores recientemente calibrado, acompañado de su respectivo certificado de calibración, que respalde la precisión de las mediciones

Observamos el presente requerimiento, ya que la presente licitación solo hace referencia a un camión cisterna, por lo que se debe suprimir lo referido a camión volquete.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE su observación y se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

En las bases dice:

Si durante la inspección se detecta que alguna parte de la maquinaria presenta imperfecciones o no cumple con los requisitos establecidos, la Entidad tendrá la opción de:

- Rechazar la totalidad de la maguinaria.
- Rechazar parcialmente la maquinaria.
- Aceptar la maquinaria con la condición de que se realicen las correcciones necesarias, las cuales serán responsabilidad del Postor ganador.

Agradeceremos confirmar que la entidad actuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 168 Recepción y Conformidad, el mismo que ya establece los pasos a seguir en caso de que la entidad observe la entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular se aclara que la entidad actuará en conformidad de lo establecido en el articulo 168 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:00:35

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación se solicita una carta de comercialización emitido por el fabricante de la marca en el país dirigido a la entidad.

Agradeceremos confirmar que en caso el postor sea el distribuidor autorizado de la marca, bastará con incluir la carta del fabricante donde le concede esta condición.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que lo solicitado aplica para los postores que no sean titulares de la marca o concesionario autorizado o distribuidor autorizado o representante autorizado de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: la base no han considerado un adelanto del 30% por lo tanto con solicitamos que se considere y se

aclare que se puede otorgar el 30% de adelanto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se precisa lo considerado en el articulo 38 de la LCE es facultativo y en el presente caso en los documentos del procedimiento de selección no se ha previsto la entrega de adelanto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :20487652203Fecha de envío :19/11/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.Hora de envío :22:16:19

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En relación con el requisito de año modelo, se observa que las bases indican que el año modelo mínimo debe ser 2024, pero no se contempla otorgar puntaje adicional a los postores que ofrezcan vehículos de año modelo 2025.

Fundamento:

Para promover la adquisición de vehículos más recientes y con mejores prestaciones, es necesario incentivar a los postores para que ofrezcan vehículos de año modelo superior al mínimo establecido. Esto beneficiará a la entidad, ya que permitirá adquirir unidades con mayor vida útil y tecnología más avanzada, mejorando el rendimiento en las operaciones.

Solicitud:

Se solicita que se incorpore un sistema de puntaje técnico que otorgue mayores puntos a los postores que ofrezcan vehículos con año modelo superior al mínimo requerido (2024). Por ejemplo:

¿ Vehículos del año 2025: 10 puntos adicionales.

Con esta medida, se motivará a los postores a ofrecer vehículos más modernos, beneficiando a la entidad al obtener unidades de mayor calidad sin generar un costo adicional significativo. Además, se fomenta la pluralidad y competencia entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado no puede incluirse con efecto de integración de bases, debido a que limitaría a los participantes a realizar consultas u observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación: Observación 3:pág 20

Se ha detectado que en las bases de este proceso se solicita la presentación de precios unitarios tanto para la firma del contrato como en otros apartados. Sin embargo, el proceso es de suma alzada, por lo que cualquier referencia a precios unitarios es inapropiada y genera confusión para los postores.

Fundamento:

En un proceso de suma alzada, el enfoque es presentar un precio global, sin desglosar precios unitarios. La inclusión de precios unitarios contradice la naturaleza del proceso y puede inducir a errores tanto en la presentación de la propuesta como en su evaluación, afectando la claridad y transparencia del proceso de selección.

Solicitud:

Se solicita que se supriman todas las referencias a precios unitarios de las bases, a fin de mantener la coherencia con la modalidad de suma alzada y evitar confusiones en la formulación y evaluación de las propuestas. Esta modificación garantizará que los postores presenten sus propuestas en los términos adecuados y facilitará una evaluación objetiva y conforme al tipo de proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación realizada se precisa que las bases estándar establecen como requisito para perfeccionar contrato la presentación de detalle de precios unitarios en caso de procesos convocados a suma alzada, por lo cual no puede suprimirse dicho requisito, en ese sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

sobre la condición de ¿nuevo sin uso¿ y el kilometraje máximo

Texto en las bases: ¿El vehículo debe entregarse ¿nuevo sin uso¿.¿

Observación:

La descripción ¿nuevo sin uso¿ en las bases no especifica un kilometraje máximo permitido para el vehículo al momento de la entrega. Esto deja abierta la posibilidad de que la entidad reciba vehículos con un kilometraje considerable, como 7,000 km o más, lo cual no es coherente con la condición de ¿nuevo¿. Para evitar confusiones y asegurar que la entidad reciba un vehículo en condiciones verdaderamente nuevas, se debe establecer un límite de kilometraje máximo, recomendablemente no mayor a 1,000 km, considerando que esta distancia cubre un recorrido razonable desde el puerto del Callao hasta Cusco.

Argumentos para Limitar el Kilometraje Máximo

1. Definición Técnica y Operativa de un Vehículo ¿Nuevo sin Uso¿:

Un vehículo ¿nuevo sin uso¿ debe ser aquel que no ha sido utilizado operativamente ni comercialmente, salvo para traslados mínimos necesarios, como pruebas de fábrica, maniobras en el puerto o transporte desde el lugar de fabricación hasta el cliente final. Un kilometraje de hasta 1,000 km es razonable y suficiente para estas actividades. Sin esta limitación, vehículos con un recorrido de 7,000 km (o más) podrían ser considerados ¿nuevos¿, aunque ya hayan sufrido desgaste significativo en componentes esenciales como motor, suspensión y neumáticos.

2. Impacto del Kilometraje Elevado en la Vida Útil del Vehículo:

Un vehículo con más de 7,000 km ya ha sido sometido a uso prolongado en carreteras, lo que genera desgaste en el motor, transmisión, neumáticos y otros sistemas críticos. Este desgaste inicial reduce la vida útil efectiva del vehículo y aumenta la probabilidad de mantenimiento prematuro. Limitar el kilometraje máximo a 1,000 km asegura que la entidad reciba un vehículo que esté en condiciones óptimas, sin desgaste significativo.

3. Prácticas de Transporte de los Fabricantes y Desgaste Asociado:

Algunos fabricantes transportan sus vehículos rodando largas distancias, como desde Brasil hasta Cusco, acumulando kilometrajes elevados antes de la entrega. Aunque esto reduce costos logísticos para el fabricante o proveedor, genera un desgaste considerable en el vehículo. Por otro lado, marcas que utilizan transporte marítimo o remolques para trasladar los vehículos mantienen un kilometraje cercano a 0 km, lo cual refleja una condición verdaderamente nueva. Limitar el kilometraje a 1,000 km asegura que los vehículos transportados de manera inadecuada no se presenten como ¿nuevos¿.

4. Evitar Desigualdad entre Postores:

No especificar un kilometraje máximo genera desigualdad entre postores. Las marcas que optan por transporte terrestre con recorridos extensos podrían ofrecer precios más bajos, pero a costa de entregar vehículos con desgaste prematuro. Esto penaliza a los postores que aseguran un transporte adecuado y entregan vehículos en condiciones verdaderamente nuevas. Un límite de 1,000 km asegura condiciones de competencia justas y fomenta mejores prácticas en la logística de transporte.

5. Protección de la Inversión de la Entidad:

La entidad debe recibir un vehículo en las mejores condiciones posibles para garantizar su máxima vida útil y eficiencia operativa. Permitir kilometrajes elevados en vehículos ¿nuevos¿ compromete la inversión, ya que podría implicar un mayor costo de mantenimiento a corto plazo. Al limitar el kilometraje a 1,000 km, la entidad asegura que los vehículos entregados cumplan con los estándares de calidad esperados.

Propuesta de Modificación

1. Definir Kilometraje Máximo en las Bases:

Se solicita que las bases especifiquen un kilometraje máximo de 1,000 km para los vehículos entregados como

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

¿nuevos sin uso¿. Este límite es razonable y cubre la distancia típica entre el Callao y Cusco, considerando también pequeños recorridos adicionales en la fábrica, puerto y traslados locales.

2. Justificar el Límite de Kilometraje:

Este límite asegura que el vehículo no haya sido sometido a un uso operativo significativo antes de la entrega, protegiendo así la inversión de la entidad y garantizando la condición ¿nueva¿ del vehículo.

Conclusión

La ausencia de un kilometraje máximo en las bases permite que vehículos con más de 7,000 km sean entregados como ¿nuevos¿, lo cual no es coherente con el concepto de ¿nuevo sin uso¿. Esto podría generar desigualdad entre postores y comprometer la calidad y vida útil de los vehículos entregados a la entidad. Por lo tanto, recomendamos que las bases incluyan un límite de kilometraje máximo de 1,000 km para garantizar que los vehículos sean entregados en condiciones verdaderamente nuevas y se proteja la inversión de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada al área usuaria se ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Asi mismo se aclara que Nuevo y sin uso se refiere a que la unidad materia de la presente convocatoria no haya tenido inmatriculación anterior ni que la misma haya sido utilizada según el objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de fabricación: 2024, nuevo y sin uso, con un recorrido máximo de 2000 Km a la entrega del bien.

Fecha de Impresión:

12/12/2024 04:14

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación: Plazo de entrega reducido

En las bases se establece un plazo de entrega que consideramos sumamente reducido, lo cual limita significativamente la posibilidad de participación de postores y desincentiva la pluralidad de ofertantes en el proceso.

Fundamento:

- 1. Plazo insuficiente para la naturaleza del requerimiento:
- ¿ La adquisición de camiones volquetes implica un proceso técnico y logístico que no puede completarse en plazos extremadamente cortos, especialmente si los vehículos deben ser fabricados, ensamblados o transportados desde el extraniero.
- ¿ Las etapas de producción, importación, nacionalización, registro vehicular (placas y tarjeta de propiedad) y logística interna requieren un tiempo considerable, incluso bajo condiciones óptimas.
- 2. Impacto en la pluralidad de postores:
- ¿ Un plazo tan reducido beneficia únicamente a proveedores que tengan inventario disponible inmediato, lo cual restringe la competencia y dificulta la participación de otros postores legítimos que podrían ofrecer mejores condiciones técnicas o económicas pero necesitan más tiempo para cumplir con los requisitos del contrato.
- ¿ Esto vulnera el principio de pluralidad y competitividad que debe regir los procesos de contratación pública.
- 3. Riesgo de incumplimiento y menor calidad:
- ¿ Plazos irreales aumentan la probabilidad de incumplimientos contractuales o de que se ofrezcan productos de menor calidad para ajustarse al tiempo estipulado.
- ¿ Al establecer plazos más razonables, se puede asegurar que los postores entreguen vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos.
- 4. Prácticas del mercado:
- ¿ En licitaciones similares para vehículos de características especiales como camiones volquetes, los plazos de entrega suelen ser de 120 a 180 días como mínimo, considerando el tiempo necesario para la fabricación y entrega de los bienes.

Solicitud: Se solicita que el plazo de entrega establecido en las bases sea ampliado a 120 días como mínimo, o preferiblemente 180 días calendario, a fin de garantizar la participación de un mayor número de postores, fomentar la pluralidad y permitir que los bienes sean entregados cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

Esta modificación asegura que el proceso de contratación sea más inclusivo y competitivo, promoviendo condiciones justas para todos los participantes y garantizando el cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación realizada, se precisa que el plazo considerado para la entrega del bien es de 60 dias y de los resultados del estudio de mercado se tiene pluralidad de postores y marcas que ofrecen la entrega del bien en un plazo menor al requerido por lo cual NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación del alternador:

Texto en las bases: ¿Alternador 12 o 24 Voltios, Amperaje: Indicar.¿

Observación:

Solicitamos que se modifique la especificación del alternador para aceptar también alternadores de 28 voltios, que son el estándar utilizado en vehículos europeos. La configuración actual que limita el sistema eléctrico a 24 voltios puede generar problemas de eficiencia en la carga de las baterías y afectar su rendimiento a mediano plazo.

Argumentos para Permitir Alternadores de 28 Voltios

- 1. Estándar Europeo de Alternadores:
- ¿ En los vehículos europeos, el sistema eléctrico de 28 voltios es el estándar debido a su capacidad para garantizar un suministro eléctrico constante y eficiente. Este tipo de alternador es ampliamente utilizado por marcas reconocidas por su tecnología avanzada y mejor rendimiento en condiciones exigentes.
- ¿ Limitarse a un sistema de 24 voltios restringe la participación de vehículos europeos que emplean configuraciones eléctricas más modernas.
- 2. Problemas de Carga con Alternadores de 24 Voltios:
- ¿ Si las baterías son de 24 voltios, un alternador que opera en el mismo rango de voltaje (24V) no puede generar la diferencia de potencial necesaria para cargarlas eficientemente. Esto provoca:
- ¿ Carga incompleta de las baterías.
- ¿ Reducción de la vida útil de las baterías.
- ¿ Fallos eléctricos en el mediano plazo.
- ¿ En cambio, un alternador de 28 voltios puede cargar baterías de 24 voltios de manera eficiente, asegurando que se mantengan en un estado óptimo de carga.
- 3. Compatibilidad y Beneficios Operativos:
- ¿ Los alternadores de 28 voltios no solo son compatibles con baterías de 24 voltios, sino que también ofrecen un desempeño superior en condiciones donde hay mayor demanda eléctrica (por ejemplo, sistemas de iluminación, frenos, o accesorios adicionales como la luz pirata mencionada en las bases).
- ¿ Este rango de voltaje asegura que no haya fluctuaciones en el suministro eléctrico, mejorando la estabilidad y confiabilidad del sistema eléctrico del vehículo.
- 4. Fomento de la Pluralidad de Postores:
- ¿ Al permitir alternadores de 28 voltios, se amplía la participación de fabricantes europeos y de otras marcas que utilizan esta tecnología estándar, fomentando la competencia y asegurando que la entidad reciba ofertas de mayor calidad técnica.

Propuesta de Modificación

Texto Propuesto:

¿Alternador de 12, 24 o 28 voltios, según la configuración eléctrica del fabricante. El sistema debe garantizar la carga eficiente de las baterías y el correcto funcionamiento del sistema eléctrico del vehículo.¿

Conclusión

La especificación actual de las bases, que solo menciona alternadores de 12 o 24 voltios, puede generar problemas de compatibilidad con las configuraciones eléctricas de vehículos europeos, afectando la eficiencia de carga de las baterías y limitando la participación de postores. Solicitamos que se modifiquen las bases para

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

incluir alternadores de 28 voltios, garantizando un proceso más competitivo y asegurando que los vehículos ofrecidos sean técnicamente adecuados para cumplir con las exigencias operativas.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria ACOGE observación a fin de lograr una mayor pluralidad de postores y se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA ELÉCTRICO:

Alternador 12, 24 o 28 Voltios, Amperaje: Indicar.

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Observación sobre la exigencia de licencia de funcionamiento para otorgar puntaje técnico

Texto en las bases: ¿Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y copia simple de la licencia de funcionamiento.¿

Observación:

El requerimiento de presentar la licencia de funcionamiento de talleres o concesionarios como criterio para otorgar puntaje técnico es excesivo e innecesario, y no toma en cuenta las dinámicas reales de las relaciones comerciales entre postores, talleres autorizados y concesionarios. Este requisito genera barreras administrativas y limita la competencia de forma injustificada, ya que:

- 1. El postor no necesariamente es el propietario del taller o concesionario.
- 2. No es posible obligar al postor a presentar documentos de terceros, que además serían publicados en el SEACE, comprometiendo la privacidad de estos negocios.
- 3. El trámite de la licencia de funcionamiento puede estar en curso, ya que las municipalidades muchas veces no entregan el documento físico, a pesar de que legalmente ya se permite operar.

Por lo tanto, solicitamos que este requisito sea eliminado o sustituido por una declaración jurada del postor, que sea suficiente para acreditar el cumplimiento del criterio técnico y la disponibilidad del taller autorizado o del concesionario autorizado en la regiones que se están solicitando, sin necesidad de presentar documentos privados ni afectar la confidencialidad comercial.

Argumentos para Modificar el Requisito

- 1. El Postor No Siempre es el Propietario del Taller o Concesionario
- ¿ Muchos postores no son dueños de los talleres o concesionarios autorizados, sino intermediarios (importadores, distribuidores o representantes). Solicitar la licencia de funcionamiento de un tercero implica que el postor deba gestionar la entrega de documentos privados, lo cual no siempre es posible.
- ¿ Además, los talleres o concesionarios podrían negarse a entregar estas licencias si saben que serán publicadas en el SEACE, ya que esto compromete la confidencialidad de su información comercial.
- 2. Basta con la Declaración Jurada
- ¿ Una declaración jurada del postor debería ser suficiente para garantizar que cuenta con talleres o concesionarios autorizados operativos. Este enfoque es más práctico y asegura el cumplimiento del criterio técnico sin requerir documentación adicional que podría ser difícil de obtener.
- ¿ La verificación de estos talleres podría realizarse durante la ejecución del contrato, si la entidad lo considera necesario, sin necesidad de adjuntar documentos de terceros en la etapa de evaluación.
- 3. Problemas en la Obtención de Licencias de Funcionamiento
- ¿ Según la Ley de Licencias de Funcionamiento, la aprobación es automática para predios de riesgo medio o bajo. Sin embargo, las municipalidades frecuentemente no entregan el documento físico dentro del plazo de 3 días hábiles, obligando a los interesados a iniciar procesos legales para obtenerlo.
- ¿ Este retraso administrativo no significa que los talleres estén operando de forma irregular, ya que legalmente pueden hacerlo aunque no tengan el documento físico en su poder. Imponer este requisito como criterio técnico afecta injustamente a talleres en esta situación.
- 4. Impacto en la Competencia y el Puntaje Técnico

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

¿ Exigir documentos como la licencia de funcionamiento limita injustamente la igualdad de competencia en los postores y afecta la igualdad de condiciones, ya que algunos participantes podrían no tener acceso inmediato a estos documentos.

- ¿ Este requisito no está directamente relacionado con la capacidad de brindar un adecuado servicio postventa, lo que convierte la exigencia en una barrera administrativa innecesaria.
- 5. Privacidad y Confidencialidad Comercial
- ¿ Publicar la licencia de funcionamiento en el SEACE podría vulnerar la confidencialidad de los talleres o concesionarios, exponiendo datos estratégicos o comerciales. Esto desincentiva la colaboración entre los postores y los talleres independientes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: E Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada al area usuaria se determina NO ACOGER su observación por cuanto la entidad se reserva el derecho que garantice el buen servicio post venta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 22:16:19

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Observación sobre la asignación de puntaje técnico por número de velocidades adelante

Texto en las bases: ¿MEJORA N° 1: N° de velocidades adelante:

¿ De 15 a más velocidades adelante: 05 puntos. ¿ De 09 a 14 velocidades adelante: 02 puntos.¿

Observación

Asignar puntaje técnico adicional por contar con más de 12 velocidades adelante no constituye una mejora técnica real en los vehículos para el tipo de trabajo especificado en las bases. La gran mayoría de vehículos europeos, que son reconocidos por su avanzada tecnología y óptimo desempeño, cuentan con 12 velocidades adelante, lo cual es suficiente para garantizar un excelente rendimiento operativo en condiciones exigentes.

Por tanto, el criterio de puntaje técnico para vehículos con más de 15 velocidades adelante no refleja una mejora técnica significativa, genera una barrera innecesaria para los postores y fomenta un direccionamiento hacia marcas específicas.

Argumentos Técnicos

- 1. La Configuración de 12 Velocidades es el Estándar Europeo
- ¿ Los vehículos europeos, reconocidos por su tecnología superior, están diseñados con 12 velocidades adelante como estándar, ya que este número es suficiente para cubrir todas las necesidades de carga, tracción y trabajo pesado.
- ¿ Estas transmisiones permiten un rango adecuado de relaciones de cambio para manejar tanto cargas máximas como terrenos accidentados, sin necesidad de incluir más velocidades.
- 2. Aumentar el Número de Velocidades no Mejora el Desempeño
- ¿ Contar con más de 12 velocidades adelante no implica necesariamente una mejora en el desempeño del vehículo. Más velocidades pueden ser redundantes en la mayoría de los escenarios de trabajo, ya que:
- ¿ La tecnología moderna de transmisiones permite que un rango más amplio de relaciones se maneje eficientemente con menos velocidades.
- ¿ El operador puede encontrar confusión o sobrecarga al manejar tantas opciones de cambio, lo cual no agrega valor práctico al uso del vehículo.
- 3. Impacto en la Operación
- ¿ En operaciones de carga y transporte, lo importante no es la cantidad de velocidades, sino que las relaciones de cambio estén bien distribuidas para maximizar el torque y la eficiencia del motor en diversas condiciones de trabajo.
- ¿ Los vehículos con 12 velocidades ya cuentan con una distribución adecuada de relaciones para ofrecer un rendimiento óptimo tanto en pendientes como en caminos planos.
- 4. Compatibilidad y Competitividad
- ¿ Limitar el máximo puntaje técnico a vehículos con 15 velocidades o más excluye a la mayoría de los fabricantes europeos y fomenta el direccionamiento hacia marcas específicas, que ofrecen configuraciones poco comunes en el mercado global.
- ¿ Esto afecta la pluralidad de postores y podría incrementar los costos para la entidad al reducir la competencia.

Nomenclatura: AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA

PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE

LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Propuesta de Modificación

1. Ajustar el Puntaje Técnico

¿ Modificar el criterio de puntaje técnico para otorgar el máximo puntaje (05 puntos) a vehículos con 12 velocidades adelante, considerando que esta configuración es estándar en el mercado europeo y suficiente para las necesidades operativas.

Texto Propuesto:

¿De 12 a más velocidades adelante: 05 puntos.

De 09 a 11 velocidades adelante: 02 puntos.¿

- 2. Eliminar la Restricción de Más de 15 Velocidades
- ¿ Eliminar el criterio que favorece a vehículos con 15 o más velocidades adelante, ya que no constituye una mejora técnica significativa y genera un direccionamiento innecesario.

Conclusión

La asignación de puntaje técnico por número de velocidades adelante, tal como está planteada, no refleja una mejora técnica real ni necesaria. Proponemos que se ajuste el puntaje para reflejar la capacidad real de los vehículos de 12 velocidades adelante, eliminando criterios que limitan la participación de postores y que no aportan beneficios prácticos al desempeño operativo. Esto garantizará un proceso más justo, competitivo y alineado con las necesidades reales del trabajo especificado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoger su observación y para efecto de integración de bases se suprimira dicha mejora y el puntaje será sumado al factor precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: